



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO - ABOGADO

1  
2  
3  
4  
5  
6 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la Ciudad de San  
7 DENOMINADA PLANIFICACION SO Francisco de Quito,  
8 CIO ECONOMICO INTEGRAL ---- Capital de la Repú  
9 P L A N I S O C C I A ✓ blica del Ecuador,  
10 LTDA. OTORGADA POR LOS SEÑO- hoy día J U E V E S  
11 RES ING. MIGUEL ANGEL AGUI - veinte y cinco -  
12 RRE A ,ING. CARLOS AGUIRRE CAS- de julio - de mil  
13 TILLO, ING. LUIS ZUNIGA BUR- novecientos ochenta  
14 NEO, ING. JAIME TORRES G. y cinco, ante mí,  
15 POR :- S/. 250.000,00 ✓ el Notario Vigésimo  
16 Octavo de este Can-  
17 tón, Doctor Juan  
18 del Pozo Castrillón,  
19 comparecen a la celebración de la presente escritura  
20 pública de otorgamiento de un contrato de constitución  
21 de compañía, las siguientes personas :- el señor In  
22 geniero Miguel Angel Aguirre A., el señor Ingeniero Car  
23 los Aguirre Castillo, el señor Ingeniero Luis Zúñiga Bur  
24 neo, y el señor Ingeniero Jaime Torres G., todos por  
25 sus propios derechos .- Los comparecientes son de na  
26 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad  
27 de Quito, de estado civil casados, mayores de edad,  
28 legalmente capaces para contratar y para contraer -

1 obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe ; y  
2 me solicitan que eleve a escritura pública el conteni  
3 do de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal  
4 y que se transcribe a continuación, es el siguiente:  
5 " S E Ñ O R        N O T A R I O    :- En el Registro-  
6 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer cons  
7 tar una de Constitución de Compañía de Responsabili  
8 dad Limitada, conforme a las cláusulas contenidas en  
9 la minuta siguiente:-    C O M P A R E C I E N T E S  
10 Y    D E C L A R A C I O N        D E        C O N S -  
11 T I T U I R        L A        C O M P A Ñ I A    .- A )  
12 C O M P A R E C I E N T E S    .- El Señor Ingeniero  
13 Miguel Angel Aguirre A. mayor de edad, ecuatoriano,  
14 casado, por sus derechos; el señor Ingeniero Carlos  
15 Aguirre Castillo, mayor de edad, ecuatoriano, casa  
16 do , por sus derechos; el señor Ingeniero Luis Zú  
17 ñiga Burneo, mayor de edad, casado, ecuatoriano,  
18 por sus derechos; el señor Ingeniero Jaime Torres G.  
19 mayor de edad, casado, ecuatoriano, por sus dere  
20 chos .- Todos los comparecientes son legalmente capa  
21 ces y hábiles para contratar .-    B) D E C L A R A -  
22 C I O N    .- Los comparecientes expresan su voluntad  
23 de constituir, como en efecto constituyen la compañía  
24 de responsabilidad limitada que se denominará Planifi  
25 cación Socio Económico Integral Compañía Limitada PLA  
26 NISOC CIA. LTDA. .- E S T A T U T O S    .- C A -  
27 P I T U L O        P R I M E R O    .- DENOMINACION, OB  
28 JETO, DURACION Y DOMICILIO .-    A r t í c u l o -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 P r i m e r o .- La compañía se denominará :- PLA  
2 NIFICACION SOCIO ECONOMICO INTEGRAL PLANISOC Cía. -  
3 Ltda. ----- Artículo Se-  
4 g u n d o .- Esta compañía se dedicará a :- A)  
5 La realización de estudios de diagnóstico, prefacti-  
6 bilidad, factibilidad, diseño y puesta en marcha de  
7 proyectos agrícolas, pecuarios, forestales, agroin-  
8 dustriales , de riego, de servicios, de caminos ru-  
9 rales y otras áreas conexas .- B ) El asesoramiento  
10 de empresas en administración, gestión, planifica-  
11 ción y ejecución de actividades .- C ) La evaluación  
12 de activos y la realización de peritajes de empresas  
13 y la formulación de estudios de racionalización y au-  
14 ditoría .- D ) El asesoramiento y la prestación de  
15 servicios en comercio internacional y nacional . E)  
16 En fin realizará todo acto o contrato, permitido por  
17 Las Leyes Ecuatorianas y a fin a su objeto social .- Pa-  
18 ra la realización de sus objetivos, la empresa podrá  
19 ejecutar todos los actos y contratos que la ley facul-  
20 ta, en especial podrá asociarse con otra compañías,  
21 actuar como representante de firmas extranjeras, pac-  
22 tar convenios y mandatos de representación especial,  
23 etcétera .- Artículo Tercero .- Es  
24 ta compañía durará veinte años, contados a partir  
25 de la fecha de su inscripción, en el Registro Mercan-  
26 til del Cantón Quito, pero podrá disolverse y liqui-  
27 darse con anticipación al plazo previsto, por resolu-  
28 ción unánime del Capital Social expresando en la res-

03

1 pectiva Junta General en primera convocatoria, o por  
2 las causales contempladas en la sección Décimo Prime  
3 ra de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o -  
4 C u a r t o .- El domicilio principal de la compa-  
5 ñía será la ciudad de Quito, sin embargo de lo cual,  
6 podrá establecerse sucursales agencias, u oficinas,  
7 en cualquier lugar de la República del Ecuador, si  
8 las necesidades administrativas lo requieren .- C A  
9 P I T U L O S E G U N D O .- D E L C A  
10 P I T A L .- A r t í c u l o Q u i n t o  
11 El Capital Social de esta compañía es de DOSCIENTOS  
12 CINCUENTAMIL SUCRES ( S/ . 250.000,00 ), integramen  
13 te suscrito, conforme al detalle constante en el ca  
14 pítulo sexto de estos estatutos, dividido en doscien  
15 tas cincuenta ( 250 ) participaciones de un mil sucres  
16 cada una .- A r t í c u l o S e x t o .- La Com  
17 pañía entregará a cada socio un certificado de aporta  
18 ción, en el que constará, necesariamente, su carác  
19 ter de No Negociable y el número de participaciones  
20 que por su aporte le correspondían, de acuerdo con-  
21 lo dispuesto en el Artículo ciento siete de la Ley  
22 de Compañías .- A r t í c u l o S é p t i m o .-  
23 La participación de cada socio es transmisible por  
24 herencia .- Si fueren varios los herederos, esta  
25 rán representados en la Compañía por la persona que  
26 designaren .- Las participaciones que comprenden los  
27 aportes de capital de esta compañía, serán iguales,  
28 acumulativas e indivisibles .- A r t í c u l o -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 O c t a v o .- Si se acordare el aumento del capi  
2 tal social, los socios tendrán derecho de preferencia  
3 para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.  
4 A r t í c u l o N o v e n o .- En esta compa-  
5 ñía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir  
6 el capital social , si ello implicara la devolución  
7 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pa  
8 gadas, excepto en el caso de exclusión del socio, -  
9 previa la liquidación de su aporte .- A r t í c u  
10 l o D é c i m o .- La Participación que tiene  
11 el socio en la Compañía, es transmisible por acto en  
12 tre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la  
13 Compañía o de terceros, si se obtuviere el consenti  
14 miento unánime del Capital Social .- A r t í c u  
15 l o D é c i m o P r i m e r o .- La Compa  
16 ñía formará un fondo de reserva hasta que éste alcan  
17 ce por lo menos el veinte por ciento del capital so-  
18 cial .- En cada anualidad la Compañía segregará de  
19 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
20 ciento para este objeto .- C A P I T U L O T E R  
21 C E R O .- D E L O S S O C I O S :- D E  
22 R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S .-  
23 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .-  
24 Los Socios tendrán derecho a :- A ) A intervenir, a  
25 través de Asambleas, en todas las desiciones y deli  
26 beraciones de la Compañía, personalmente o por medio  
27 de representante que porte una carta poder con carác  
28 ter especial para cada Junta; o, mandatario que por

1 te Poder legalmente otorgado; las cartas o los pode  
2 res serán entregados al Gerente, hasta momentos an-  
3 tes de la instalación de cada Junta .- Para efectos  
4 de votación, cada participación dará derecho al socio  
5 a un voto . B) A que se limite su responsabilidad al  
6 momento de sus participaciones sociales .- C ) A per  
7 cibir los beneficios que le correspondan, a prórrata  
8 de la participación social pagada; D ) A no ser obli  
9 gado al aumento del capital social, el socio gozará  
10 del derecho de preferencia para suscribirlo, confor  
11 me lo dispone el Artículo ciento doce de la Ley de -  
12 compañías .- E ) A recurrir a la Corte Superior del  
13 Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre  
14 que fueren contrario a la Ley o a los Estatutos, de-  
15 biendo estarse en cada caso, a lo dispuesto en los  
16 Artículos DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y DOSCIENTOS NOVEN  
17 TA Y DOS de la Ley de Compañías , en lo que fueren-  
18 aplicables; y, F) Las demás que le correspondan por  
19 Ley y por estos estatutos .- A r t í c u l o D é  
20 c i m o T e r c e r o .- Son Obligaciones de -  
21 los Socios : A ) Cumplir con los deberes que le impu  
22 sieran los presentes estatutos ; B ) Abstenerse en  
23 la realización de todo acto que implique un perjuicio  
24 para la administración de la Compañía; C ) Pagar a la  
25 Compañía la participación suscrita; D ) Responder so  
26 lidariamente de la exactitud de las declaraciones con  
27 tenidas en el contrato de constitución de la Compañía  
28 y de modo especial, de las declaraciones relativas



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 al pago de las aportaciones; E ) Responder solidaria<sup>05</sup>  
2 e ilimitadamente ante terceros, por la falta de publi  
3 cación e inscripción del contrato social; y, F ) Las  
4 demás que le correspondan por Ley y estos estatutos.  
5 A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- La  
6 Compañía se gobernará por la Junta General y se admi  
7 nistrará por el Gerente y el Presidente .- A r t í  
8 c u l o D é c i m o Q u i n t o .- La Junta  
9 General, formada por los socios legalmente convocados  
10 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía .- La  
11 Junta General no podrá considerarse válidamente cons  
12 tituida para deliberar, en primera convocatoria, si  
13 los concurrentes a ella no constituyen más de la mi  
14 tad del capital social . La Junta General se reunirá  
15 en segunda convocatoria, con el número de socios pre  
16 sentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.  
17 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en  
18 tendiéndose tal mayoría, en todos los casos; el vo  
19 to conforme de por lo menos, el cincuenta y uno por  
20 ciento ( 51% ) del capital social concurrente .- Los  
21 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la  
22 mayoría .- A r t í c u l o D é c i m o S e x  
23 t o .- Las Juntas Generales son ordinarias y Ex  
24 traordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
25 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el  
26 Gerente .- Las Ordinarias se reunirán por lo menos  
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
28 a la finalización del año económico de la Compañía; y

1 las extraordinarias, en cualquier época del año en  
2 que fueron convocados .- En las Juntas Generales  
3 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
4 Convocatoria bajo pena de nulidad .- Las Juntas Gene  
5 rales serán convocados mediante comunicaciones escri  
6 tas a todos y cada uno de los socios, los cuales de  
7 berán necesariamente suscribir la recepción de tales  
8 convocatorias .- Las comunicaciones serán enviadas  
9 con una anticipación de por lo mnos ocho días a la fe  
10 cha señalada para la reunión, sin contarse ni el día  
11 de envío de la comunicación, ni el día de la realiza  
12 ción de la Junta General .- Sin embargo, de acuerdo  
13 con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa  
14 ñías, la Junta se entenderá convocada y quedará vali  
15 damente constituída en cualquier tiempo y en cualquier  
16 lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
17 cualquier asunto, siempre que esté presente la tota  
18 lidad del capital social y los asistentes, quienes  
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta Ge  
21 neral .- No obstante, cualquiera de los asistentes  
22 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre -  
23 los cuales no considre suficientemente informado .-  
24 A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .  
25 El Acta de las Juntas Generales llevarán las firmas  
26 del Presidente y del Secretario de la Junta .- Se  
27 formará un expediente de cada junta que contendrá la  
28 copia del acta y de los documentos que justifiquen -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 que las convocatorias han sido hechas en forma señalada  
2 das en la Ley y los Estatutos .- Se incorpora tam-  
3 bién a dicho expediente, todos aquellos documentos  
4 que hubieren sido conocidos por la Junta .- Las ac-  
5 tas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móvi-  
6 les escritas a máquina, así mismo en el anverso y  
7 reverso, que deberán ser foliadas con numeración con-  
8 tinua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secre-  
9 tario .- A r t í c u l o D é c i m o O c t a  
10 v o .- Son atribuciones de la Junta General : A )  
11 Designar y remover, por causales legales, al Presi-  
12 dente y al Gerente ; B ) Aprobar las cuentas y los  
13 balances que presenten los administradores y el Ge-  
14 rente; C ) Resolver acerca de la forma de reparto de  
15 las utilidades; D ) Resolver acerca de la amortiza-  
16 ción de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
17 socios; E ) Decidir acerca del aumento o disminución  
18 del Capital o prórroga del Contrato Social; F ) Re-  
19 solver acerca de la Constitución de gravámenes y com-  
20 praventa de los bienes raíces de la Compañía; G ) Re-  
21 solver acerca de la disolución anticipada de la Compa-  
22 ñía; H ) DEsignar uno o más auditores a fin de que  
23 realice la fiscalización de la Compañía; y I ) Las  
24 demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.  
25 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- Co-  
26 rresponde al Presidente :- A) Presidir las sesiones  
27 de las Juntas Generales y autorizar con su firma las  
28 actas correspondientes, en unión del Secretario de la

1 Junta; B ) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
2 los certificados de Aportación; C ) Cumplir y hacer  
3 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y  
4 D ) Las demás que le correspondan por la Ley y estos  
5 Estatutos . - A r t í c u l o V i g é s i m o  
6 Para ser designado Presidente de esta Compañía se  
7 requiere ser socio de la misma .- El Presidente du  
8 rará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegi  
9 do indefinidamente .- El Presidente reemplazará al  
10 Gerente , en los casos de renuncia, enfermedad,  
11 falta, impedimento, licencia o incapacidad de este.  
12 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o .  
13 El Gerente a más de las atribuciones contempladas en  
14 la Ley de Compañías, tendrá las siguientes :- A ) Re  
15 presentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía  
16 y celebrar a nombre de ella todos los actos y contra  
17 tos permitidos por las leyes nacionales con las limi  
18 taciones constantes en los presentes estatutos .- B )  
19 Organizar la contabilidad y todo aspecto administrati  
20 vo de la Compañía .- C ) Abrir cuentas corrientes ban  
21 carias a nombre de la Compañía y girar sobre ella;  
22 D ) Presentar los balances anuales y la cuenta de pér  
23 didas y Ganancias, así como la propuesta de distribu  
24 ción de beneficios; E ) Cumplir y hacer cumplir los  
25 estatutos, la Ley y las resoluciones de las Juntas  
26 Generales; F ) Las demás que le correspondan por Ley  
27 y los estatutos .- A r t í c u l o V i g é s i m o  
28 S e g u n d o .- Para ser designado Gerente de la



07

NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 Compañía, no se requiere ser socio de la misma. -  
2 El Gerente durará cuatro años en sus funciones, pu-  
3 diendo ser reelegido indefinidamente .- El Gerente  
4 reemplazará al Presidente, en caso de renuncia, ca  
5 rencia, enfermedad, falta, impedimento o incapaci  
6 dad de este, habiendo en caso de producirse la renun  
7 cia convocar a junta General de los ochos días subsi  
8 guientes para que la Junta resuelva sobre el reempla  
9 zo; A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e  
10 r o .- El Gerente requerirá autorización de la Jun  
11 ta General para la venta o constitución de gravámenes  
12 de los bienes inmuebles de la Compañía, salvo lo dis  
13 puesto en el Artículo décimo segundo de la Ley de Com  
14 pañías y , requerirá la autorización escrita del Pre  
15 sidente para efectuar egresos mayores de TRESCIENTOS  
16 MIL SUCRES ( S/. 300.000,00 ) .- A r t í c u l o -  
17 V i g é s i m o C u a r t o .- El Gerente debe-  
18 rá inscribir en el mes de enero de cada año, en el  
19 Registro Mercantil del Cantón Quito, la lista comple  
20 ta de los Socios de la Compañía, con las indicaciones  
21 constantes en el Artículo ciento treinta y tres de  
22 la Ley de Compañías .- C A P I T U L O Q U I N  
23 T O .- D E L A F I S C A L I Z A C I O N  
24 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N ;  
25 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .  
26 Las Juntas Generales designarán anualmente uno o más  
27 auditores, quienes efectuaran la fiscalización de  
28 la Compañía por lo menos una vez al año , con los

1 deberes y atribuciones contemplados en la Ley de Com

2 pañas .- Artículo Vigésimo -

3 Sexto .- Esta Compañía se disolverá por las

4 causales previstas en el Artículo trescientos noven-

5 ta y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos de

6 la disolución y liquidación, se estará a lo que dis-

7 ponen las secciones Décimo Primera y Décimo Segunda

8 de la Ley de Compañías .- En caso de liquidación ac-

9 tuará como liquidador el Gerente de la Compañía, -

10 salvo que la Junta General decida que actúe expresa-

11 mente otra persona .- C A P I T U L O S E X

12 T O .- I N T E G R A C I O N D E L C A

13 P I T A L .- El capital social íntegramente sus

14 crito se encuentra dividido de la siguiente forma :

15	SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR	CAPITAL QUE	PARTI
16			PAGAR	APORTA	CIPACIONES
17	Miguel A. Aguirre AS/.	25.000,00	25.000,00	50.000,00	50
18	Luis Zúñiga Bur				
19	neo	25.000,00	25.000,00	50.000,00	50
20	Carlos Aguirre Casti-				
21	llo	25.000,00	25.000,00	50.000,00	50
22	Jaime Torres Guzmán	50.000,00	50.000,00	100.000,00	100
23	T O T A L	125.000,00	125.000,00	250.000,00	250

24 El Capital pagado es en numerario de conformidad al

25 cuadro de Integración de Capital, según consta del

26 Certificado Bancario que se agrega como documento ha-

27 bilitante a la presente escritura .- D I S P O -

28 S I C I O N T R A N S I T O R I A .- Los So



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 cios designan al Doctor Jaime Durango Ramírez, y/o  
2 a los señores Mauricio Durango Pérez o Pablo Maya Ri-  
3 vadeneira, a fin de realizar toda gestión y trámite  
4 necesarios para la obtención de la inscripción de la  
5 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
6 Agregue Usted SEñor Notario , las demás cláusulas  
7 de estilo .- firmado ) ; - Doctor Jaime Durango Ra-  
8 mírez .- A B O G A D O .- Portador de la Matrí-  
9 cula de Afiliación Profesional del Colegio de Aboga-  
10 dos de la Ciudad y Cantón Quito, signada con el nú-  
11 mero dos mil quinientos veinte .- El mismo que sus-  
12 cribe la presente minuta de otorgamiento de un contra-  
13 to de constitución de compañía, que queda transcrita  
14 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
15 pública con todo el valor legal .- Para la celebra-  
16 ción, de la misma, se observaron todos los precep-  
17 tos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramen-  
18 te a los comparecientes, por mí el Notario, se rati-  
19 fican en todas sus partes y para constancia, firman  
20 conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-  
21 firmado ) .- Ingeniero Miguel Angel Aguirre Apolo.  
22 C.I. 11-0014270-8.- C.T. 29481 .- firmado ) .- Ing.  
23 Luis Zúñiga Burneo .- C.I. 110000900-8.- C. T. 035422  
24 firmado ) .- Ing. Carlos Aguirre Castrillo .- C.I.  
25 11-00000700.- C.T. 024578.- firmado).- Ing. Jaime To-  
26 rres Guzmán. C.I. 110011566-6.- C.T. 50047.- El Nota-  
27 rio .- firmado ) . Doctor Juan del Pozo Castrillón.  
28 Se agrega a continuación el documento habilitante:-

# BANCO CONTINENTAL



## CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. Ing. Jaime Torres G.

ha depositado a nombre de la compañía: PLANIFICACION SOCIO ECONOMICO INTE-  
GRAL PLANISOC CIA.LTADA. los aportes en numerario para la CUENTA INTE-  
GRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

NOMBRE	APORTE
Miguel Angel Aguirre Polo	\$. 25.000,00
Luis Zúñiga Burneo	\$. 25.000,00
Carlos Aguirre Castillo	\$. 25.000,00
Jaime Torres Guzmán	\$. 50.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$. 125.000,00</b>

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor".

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

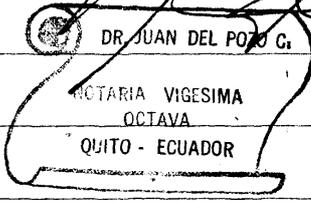
En Quito, a los 25 días del mes de Julio de 1985

BANCO CONTINENTAL S.A.

D. Firma Autorizada  
ASISTENTE DE GERENCIA

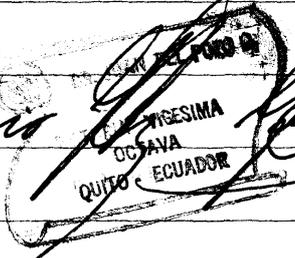
1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta  
 2 TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito,  
 3 a veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta  
 4 y cinco.-

5 *[Handwritten signature]*  
 6 *[Handwritten signature]*



10  
 11 **R A Z O N :- Tomé nota al margen de la escritura ma**  
 12 **triz de Constitución de la Compañía denominada PLANI**  
 13 **FICACION SOCIO ECONOMICO INTEGRAL PLANISOC CIA. LTDA.**  
 14 **de la Resolución N°85.2.1. 00962, de fecha 9 de Agus**  
 15 **to de 1.985, de la Superintendencia de Compañías, -**  
 16 **por la cual se aprueba en todas sus partes, la pre-**  
 17 **sente Constitución .- Quito, a 14 de agosto de -**  
 18 **1.985 .-**

19 *[Handwritten signature]*  
 20 *[Handwritten signature]*  
 21 *[Handwritten signature]*



24  
 25  
 26  
 27 *[Handwritten initials]*  
 28

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número novecientos sesenta y dos del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 9 de agosto de 1985, bajo el número 1008 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PLANIFICACION SOCIO ECONOMICO INTEGRAL PLANISOC C. LTDA", otorgada el 25 de Julio de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Peze.- Se fijó un extracto signado con el número 787.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9077.- Quito, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*G. García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

